



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

Cambio de Supervisión de contrato

Fecha: 27 de enero de 2026

PARA: **Pedro Alberto Pinzón Molina**
Subgerente de Operaciones

Diego Ricardo Ibarra Rodríguez
Subgerente de Analítica de Datos

Salomé Naranjo Luján
Gerente de Infraestructura de Datos Espaciales

DE: **Jairo Andrés Revelo Molina**
Gerente de Gestión Corporativa

ASUNTO: Designación de Supervisión de contrato de prestación de servicios memorando 2026IE808

En mi calidad de Ordenador del Gasto, y en atención a la solicitud elevada por la Gerente de Infraestructura de Datos Espaciales mediante radicado 2026IE1266 del 23 de enero de 2026, relacionada con el cambio de supervisión con ocasión de la finalización del periodo de vacaciones del Ingeniero Pedro Alberto Pinzón Montero, quien se desempeña en el cargo de Subgerente 090 grado 03 de la Subgerencia de Operaciones, y cuyo reintegro a labores se produjo el día 27 de enero de 2026, me permito precisar lo siguiente:

En el memorando con CORDIS 2026IE1203, el cambio de supervisión fue dispuesto únicamente de manera temporal, por el período comprendido entre el 13 y el 26 de enero de 2026, con ocasión de las vacaciones del Subgerente de Operaciones, señor Pedro Alberto Pinzón Molina, y del encargo efectuado mediante la Resolución 015 del 9 de enero de 2026, sin que dicho acto memorando haya tenido efectos por fuera de ese término.

En consecuencia, y en virtud de la temporalidad expresa del cambio consignado en el referido memorando, a partir del 27 de enero de 2026 continúa como supervisor el Subgerente de Operaciones, señor Pedro Alberto Pinzón Molina, conforme fue establecido en la designación de supervisión contenida en los respectivos estudios previos, la cual no ha sido modificada de forma definitiva.

Finalmente, se recuerda que, en virtud de esta designación, corresponde al supervisor saliente realizar el respectivo empalme con el supervisor entrante, dejando constancia mediante informe o acta debidamente suscrita del estado en que se encuentran los contratos, con el fin de permitir la adecuada continuidad en la autorización de pagos, el seguimiento contractual y las demás actuaciones que, según cada caso, resulten procedentes.

Corresponde a la supervisión ejercer todas las actividades propias del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al adecuado desarrollo del objeto y de las obligaciones contraídas contractualmente por las partes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

En virtud de tal designación, la supervisión está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será de su responsabilidad mantener informada a la UAECD de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, tendrá la obligación de la elaboración de actas de reunión, seguimiento, certificaciones de recibo a satisfacción, actas de liquidación cuando estas se hayan establecido y demás documentos para el normal cumplimiento del mencionado contrato. La supervisión no podrá en ningún caso modificar directa o indirectamente el contrato, toda vez que únicamente le compete al ordenador del gasto.

La supervisión se deberá desarrollar conforme las normas legales que regulan la materia, en especial el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la UAECD que se encuentra publicado para consulta permanente en la Intranet en el Sistema Integrado de gestión de Calidad de la UAECD. Y tendrá la obligación de remitir oportunamente a la Subgerencia de Contratación, las certificaciones de cumplimiento del contrato cada vez que sean expedidas, adjuntando los informes o productos mensuales del contratista según lo pactado, en la fecha correspondiente a cada pago y con los demás soportes que deben reposar en el expediente contractual, el no envío de esta información mensualmente genera reproceso en la gestión documental de los expedientes contractuales.

Finalmente, es importante tener en cuenta lo indicado en la Circular No. 7 del 7 de abril de 2025, relacionada con el fortalecimiento de los conceptos de supervisión e interventoría de contratos estatales en la UAECD y el nuevo manual (Documento Técnico Manual de Supervisión e Interventoría) - GCON-DT- 02 V2 de fecha 30.04.2025.

Atentamente,

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Gerente de Gestión Corporativa

Elaboró: Jeaneth Yazmín Cruz Gómez — Contratista Subgerencia de Contratación

Revisó: Tatiana Buelvas Ramos — Contratista Subgerencia de Contratación

Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira — Subgerente de Contratación